



RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO PMM/fmg

CORFO
OFICINA DE PARTES
15-07-2022 00409
SANTIAGO

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "DINAMIZA".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones Nº7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
- 2. Que, mediante Resolución electrónica (E) N°408, de 2022, de Corfo, que modificó la Resolución (E) N°629, de 2020, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Dinamiza", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su numeral 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, el o los ámbitos respecto de los cuales se podrán presentar postulaciones, de conformidad con lo indicado en el número 2.2 de las bases, aspectos relativos a la selección de los beneficiarios atendidos a intervenir, requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, determinación de la Etapa especifica que considerará la respectiva apertura o llamado, el número mínimo de beneficiarios atendidos a intervenir, para el caso que se determine únicamente la Etapa 2 "Implementar" para la respectiva apertura o llamado, plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5 de las bases, monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases, los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el beneficiario, la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso, el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento, y la correspondiente asignación de recursos y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.







RESUELVO:

- 1º. DETERMÍNASE la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado "Dinamiza".
 - Región de Arica y Parinacota.
 - Región de Tarapacá.
 - Región de Antofagasta.
 - Región de Atacama.
 - Región de Coquimbo.
 - Región de Valparaíso.
 - Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - Región del Maule.
 - Región de Ñuble.
 - Región del Biobío.
 - Región de La Araucanía.
 - Región de Los Ríos.
 - Región de Los Lagos.
 - Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
 - Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

Además, se determinan los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El presente llamado tiene por objetivo convocar a entidades que cuenten con metodologías probadas en el trabajo con emprendedores en los ámbitos indicados en el número 2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.

Se deberán presentar postulaciones que consideren solo una región de ejecución (exceptuando la Región Metropolitana de Santiago), un ámbito de ejecución y la correspondiente brecha/temática, de acuerdo con el siguiente detalle:

Región	Ámbito	Brecha/temática
Arica y Parinacota	Absorción tecnológica	Alta necesidad por parte de las empresas de la región de adquirir capacidades para incorporar nuevas tecnologías en sus procesos productivos o servicios.
Tarapacá	Habilidades de emprendimiento	Falta de apoyo al desarrollo de competencias y capacidades para emprender con equilibrio territorial y baja promoción de la cultura de innovación en la región, de acuerdo con la Estrategia Regional de Innovación.
Antofagasta	Absorción tecnológica	Bajo conocimiento y habilidad para la generación de emprendimientos de base tecnológica.
Atacama	Habilidades de emprendimiento	Existencia de asimetrías en las capacidades de emprender en la población del territorio.
Coquimbo	Desarrollo de nuevos productos	Bajo desarrollo de nuevos productos innovadores que aporten a la sostenibilidad de la región.
Valparaíso	Absorción tecnológica	Baja capacidad de incorporación de tecnologías en empresas y emprendimientos de la región.
Libertador General Bernardo O'Higgins	Absorción tecnológica	Baja cantidad de empresas que incorporan elementos de







	1	
		sostenibilidad medioambiental en sus procesos productivos.
Maule	Financiamiento disponible	Falta de recursos disponibles para financiar proyectos innovadores y que estos puedan alcanzar su escalamiento sostenible en el tiempo, con la consecuente baja tasa de sobrevivencia comparada a nivel nacional. Baja existencia de redes, que potencien/apoyen/vinculen a emprendimientos innovadores con inversionistas y/o financiamiento proveniente de capital privado, con un enfoque práctico y que presente casos de éxito una vez concluido el proyecto.
Ñuble	Habilidades de emprendimiento	Falta de mayor equilibrio territorial en las oportunidades de emprendimiento en la Región de Ñuble, por medio de la incorporación de herramientas digitales y/o de sustentabilidad como factor de desarrollo.
Biobío	Internacionalización	Generar capacidades para poder identificar oportunidades que permitan desarrollar nuevos productos y servicios con valor agregado competitivos a nivel global, y proporcionando las condiciones y capacidades habilitantes para preparar a los emprendedores y Pymes en los procesos de exportación.
La Araucanía	Calidad del recurso humano	Bajo desarrollo de capital humano avanzado. Se busca formar y mejorar capital humano avanzado, priorizando la metodología <i>STEM</i> , con el fin de facilitar la resolución de problemas complejos y la innovación en situaciones prácticas de los sectores productivos de la Región de La Araucanía.
Los Ríos	Desarrollo de nuevos productos	Falta de emprendimientos innovadores que ofrezcan soluciones, productos y/o servicios para acelerar la circularidad de los procesos presentes en las empresas que conforman los distintos sectores económicos de la región, para cumplir con las exigencias de sostenibilidad de los mercados de destino.
Los Lagos	Absorción tecnológica Desarrollo de nuevos	Baja cantidad de empresas que incorporan elementos de sostenibilidad e inclusión en sus procesos productivos. Baja diversificación de la matriz
	productos	productiva con enfoque sustentable.
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Habilidades de emprendimiento	Baja tasa de creación de emprendimientos liderados por mujeres.
Magallanes y la Antártica Chilena	Percepción de oportunidades	Baja incorporación de metodologías y herramientas adecuadas para detectar oportunidades para emprender en los sectores o temáticas de: energía, TIC'S, economía circular.







En la postulación, el beneficiario deberá entregar explícitamente la justificación de la pertinencia del trabajo de la brecha seleccionada para la región respecto de la cual postula el proyecto.

B) ETAPA

La presente convocatoria sólo considera la Etapa N°2 "Implementar".

C) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de ejecución (solo una). En mérito de lo anterior, no podrá atender emprendedores de regiones diferentes a la postulada.

D) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con la letra b) del número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor, mediante la aplicación de metodologías para disminuir la brecha identificada:

- a) El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los emprendedores, deberá realizar al menos un llamado para incorporar un mínimo de 90 beneficiarios atendidos, quienes deberán completar su programa. En el(los) llamado(s), deberá especificar, a lo menos, lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.
- b) Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los emprendimientos que formen parte del grupo objetivo a intervenir, los cuales tendrán que ser verificados por el Ejecutor del proyecto:
 - Personas naturales y/o jurídicas constituidas en Chile, que cuenten con emprendimientos que hayan tenido ingresos por ventas y estas no superen las 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
 - ii. Personas naturales que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento que estén en etapas previas a la creación formal de la empresa.
 - iii. Otras empresas u organizaciones presentes en el territorio que se involucren con el proyecto a trabajar.
 - iv. Todos los beneficiarios a atender deberán declarar la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa.
- c) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los emprendedores, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas, organizaciones o empresas que los cumplan.

E) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

- a. <u>Diagnóstico ex ante:</u> El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico a los participantes, previo a la implementación del programa, que permita introducir los ajustes necesarios a la metodología de acuerdo con los antecedentes que sean levantados y así tener una medición de los resultados del programa de acuerdo con el escenario inicialmente diagnosticado.
- b. <u>Implementación del programa de acuerdo con la metodología del Ejecutor:</u> Para la implementación del programa, el Ejecutor deberá utilizar la metodología de acuerdo con la brecha identificada. Se espera que las iniciativas adjudicadas continúen ejecutándose en el territorio luego de haber terminado el proyecto, por lo cual será necesario considerar una estrategia y plan de trabajo que permitan que la iniciativa continúe ejecutándose en el territorio.
- c. <u>Diagnóstico ex post:</u> En forma posterior a la implementación de la metodología, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir los avances de la población a intervenir en las brechas definidas. Esta medición se deberá presentar junto al informe final del proyecto.







- d. <u>Evaluación de satisfacción de los participantes:</u> se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS. Esta medición se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- e. <u>Entrega de antecedentes ex post, que considere la información de quienes se harán cargo de la iniciativa:</u> En el informe final, el ejecutor deberá entregar la información de los participantes que estarán a cargo de la iniciativa en el territorio, con la finalidad de verificar la recomendación relativa a que las iniciativas adjudicadas continúen ejecutándose en el territorio durante el año siguiente al término del plazo de ejecución del proyecto.

Durante el análisis de admisibilidad de los proyectos, efectuado de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, se verificará que las postulaciones consideren estos contenidos mínimos.

F) Autorizaciones de beneficiarios atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

G) Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor:

Solo se permitirá dos postulaciones por persona jurídica en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las dos últimas. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

2º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS Gerente de Emprendimiento (S)

